



**Resolución del Consejo Universitario
n.º 198 -2017-CU-UNAP
Iquitos, 19 de diciembre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 19 de diciembre de 2017, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 435 -2017-OGEBU-UNAP, la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGBU), remite para su aprobación el Reglamento Interno del Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el presente reglamento, tiene como objetivo contribuir a la formación de profesionales con una visión renovada del desarrollo humano, a través de la intervención en problemas psicológicos, educativos y ambientales, fomentando en los jóvenes la integración de conocimientos, emociones y valores propios como estudiantes y personas;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento Interno del Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones entre otras, dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

De conformidad con el numeral 3 del artículo 109 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar el Reglamento Interno del Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de seis (06) capítulos y doce (12) artículos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

CAPITULO I. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD, OBJETIVO Y FUNCIONES

Art 1. El servicio de psicopedagogía es una instancia de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana que se encarga de promover el bienestar y el desarrollo humano, así como atender y prevenir problemáticas en el contexto educativo a nivel superior.

Art 2. Está conformado por una psicopedagoga (responsable) dos psicólogos con capacitación especializada y personal de apoyo, que realizan diversas actividades dentro de la institución brindando información y orientación psicológica a los jóvenes así como actividades de difusión, extensión e intervención psicológica.

Art3. El departamento de Psicopedagogía depende directamente de la OGEBU. Mientras que para su operación mantiene una relación funcional con el servicio médico.

Art 4. El objetivo del servicio es contribuir a la formación de profesionales con una visión renovada del desarrollo humano, a través de la intervención en problemas psicológicos, educativos y ambientales, fomentando en los jóvenes la integración de conocimientos, emociones y valores propios como estudiantes y personas.

Art 5. Su finalidad es ser un servicio estratégico dentro de la UNAP que coadyuva a una formación integral de sus alumnos, a través de la implementación de proyectos y programas psicoeducativos.

Art 6. Funciones

- ❖ Detección y prevención de problemáticas relacionadas con la salud mental* y el aprendizaje de los jóvenes de las diversas facultades.
- ❖ Contribuir en actividades de difusión y extensión.
- ❖ Vincular el servicio de manera interinstitucional
- ❖ Establecer mecanismos de vinculación interna entre áreas de la institución.
- ❖ Diseño e implementación de programas psicopedagógicos.
- ❖ Consejería y orientación psicológica individual.
- ❖ Investigación psicopedagógica en caso de problemáticas Conocer las necesidades y problemáticas de los alumnos de las diversas facultades
- ❖ Contribuir al desarrollo de los jóvenes por medio de información, intervención y contención emocional.
- ❖ Coadyuvar a la solución de problemas psicológicos, educativos, sociales y ambientales.

**CAPITULO II. PROGRAMAS Y ACTUACIONES****Art 7. Áreas de trabajo:**

El trabajo del departamento de psicopedagogía se organiza en cuatro áreas, la de diagnóstico, prevención, orientación y difusión. Estas contienen proyectos que están sujetos a cambios adaptándose a las problemáticas que vayan surgiendo en el contexto escolar.

Diagnóstico

- ❖ Detección de necesidades grupales
- ❖ Detección de problemáticas individuales de alumnos de las diversas facultades.

Prevención

- ❖ Charlas informativas Psicoeducativas
- ❖ Talleres para disminuir el estrés
- ❖ Conferencias especializadas
- ❖ Taller aprendiendo a querer. Noviazgos libres de violencia

Orientación

- ❖ Contención individual
- ❖ Terapia breve y de emergencia (intervención en crisis)
- ❖ Grupo de reflexión para padres de los estudiantes

Difusión y extensión

- ❖ Vinculación interinstitucional
- ❖ Conferencias externas
- ❖ Convenios con instituciones

CAPITULO III. DESTINATARIOS.**Art 8. Destinatarios.**

Los destinatarios de las actividades y servicios del servicio de psicopedagógico de la UNAP son los alumnos de las distintas facultades y filiales de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

CAPITULO IV. RECURSOS**Art 9. Recursos.**



El servicio Psicopedagógico contará con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para el desarrollo de las actividades y proyectos que lleve a cabo, a través de las correspondientes previsiones presupuestarias.

CAPITULO V. DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA

Art 7. Dependencia

El servicio contará con un responsable que ejercerán sus funciones bajo la autoridad inmediata de la responsable del Centro Medico, y responsable de OGEBU

Art 8. Funciones del/los responsable(s) del Servicio de Psicopedagógica.

- Diseño y aplicación de proyectos de intervención como talleres, charlas, conferencias, grupos de reflexión etc.)
- Supervisión a los psicólogos asignados al servicio.
- Aplicación de entrevistas a estudiantes de nuevo ingreso.
- Orientación individual a estudiantes.
- Implementación de terapia breve o de emergencia en casos especiales.

Art 9. Estructura de la Unidad

La Unidad adoptará la estructura que mejor se adecue a la consecución de sus objetivos. Podrá hacerlo en áreas de atención en función de la demanda que del mismo haga la Comunidad Universitaria y de la especificidad de los problemas a los que atienda pero manteniendo la mayor cercanía física posible a los usuarios.

CAPITULO VI. EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD

Art 10. Titulación del Personal

Las funciones específicas del Departamento serán desempeñadas por el personal especializado, en posesión del título que les legitime para actuar como profesionales de la psicoterapia y con la experiencia adecuada a la función que han de desempeñar.

Art 12. Dependencia.

Los especialistas realizarán sus tareas bajo la dependencia funcional del/los Responsable(s) del Departamento a quien tendrán puntualmente informado de sus actividad

DICIEMBRE DEL 2017.